CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el contrato de locación de servicios que celebran de conformidad con el Art. 1764 y siguiente del Código Civil vigente, EL COMITENTE y EL LOCADOR identificados en este documento y de acuerdo a las condiciones especiales del contrato y a las cláusulas siguientes:

A. EL COMITENTE: EMP. EDUC NUESTRA SEÑORA DE LOURDES EIRL con RUC Nº 20601953286 con domicilio en la Urb. La Rinconada 3E Mz. F Lote 23 de esta ciudad.

B. EL LOCADOR: Sr. ISAÍ ISMAEL SANDOVAL CCACCRO, con DN1. N° 74433542 y RUC 10744335421 con domicilio en Av. Ejercito Santa Rosa de la provincia la Mar, Departamento de Ayacucho.

C. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Servicios que prestara el Locador:

- Servicios de programación y soporte tecnológico del portal web y aulas virtuales institucionales.
- Plazo del contrato: Iniciara el 04 de Enero del 2021 y culminara el 31 de Diciembre de 2021.
- Honorarios: El monto total del servicio pactado es de S/1500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles).
- Modalidad de Pago: Se efectuará mensualmente, emitiendo su respectivo comprobante de pago de S/1500.00 (Recibo por Honorarios Electrónicos).
- Horario de trabajo: Servicio eventual, cuando se necesita de su apoyo en el mantenimiento, administración web
 o de aulas virtuales.
- Causales de Resolución del contrato: No cumplir con los trabajos especificados y asignados.

CLAUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERO: EL LOCADOR declara que tiene experiencia y conocimiento especializados en el servicio señalado para lo cual es contratado, los cuales brinda en forma independiente a personas naturales y Jurídicas que se lo soliciten.

<u>SEGUNDO:</u> Por el presente contrato EL LOCADOR se obliga a prestar sus servicios a EL COMITENTE para realizar Trabajo de PROGRAMACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO DEL PORTAL WEB Y AULAS VIRTUALES INSTITUCIONALES, y otros relacionados a la actividad, ante mi empresa.

Sometiéndose cumplimiento estricto de sus servicios para lo cual ha sido contratado.

LA EMPRESA contrata los servicios del EL LOCADOR para que ejecute el servicio indicado, sin que ello implique que estará sometida a horario ni dependencia alguna.

TERCERO: LA EMPRESA reconocerá a favor de EL LOCADOR el honorario que se indica en las condiciones especiales de este contrato, el mismo que se abonará al término del servicio.

<u>CUARTO:</u> El plazo del presente contrato es el señalado en las condiciones especiales del contrato, el mismo que podrá ser resuelto por cualquiera de las partes según lo consignado en las causales de Resolución.

QUINTO: En razón de la naturaleza del presente contrato que se suscribe dentro de los alcances de los Arts. 1755, 1764 y 1764 al 1770 del Código civil, y siendo evidente que la naturaleza del presente contrato no implica relación alguna de dependencia o subordinación, ambas partes hacen constar expresamente que estos servicios independientes se encuentran fuera del alcance de las Leyes Laborales y del ámbito de aplicación de las aportaciones a ESSALUD, por tratarse de una actividad desempeñada en forma independiente.

En Juliaca a los 04 días del mes de enero del año 2021.

FELICIA ARPASI VDA DE QUISPE

ISAÍ ISMAEL SANDOVAL CCACCRO

RUC: 10744335421